

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARÍA GENERAL

17 AGO. 2012



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2012-MDB-AL

Bellavista, 17 de agosto de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El INFORME N° 047-2012-MDB/DATR de fecha 17 agosto del 2012 de la Dirección de Administración y Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo se señala que "Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio"

Que, dicha potestad es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo, se señala que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."

Que, con fecha 22 de mayo del presente gestión fiscal 2012, se aprobó la Ordenanza Municipal 08-2012-CDH, mediante la cual se aprobaron incrementos al pago al contado de obligaciones tributarias y no tributarias.



17 AGO. 2012

Que, con fecha 31 de Julio del ejercicio fiscal 2012, se emitió el Decreto de Alcaldía N° 013-2012-MDB-AL mediante el cual se Amplió el Plazo de Vigencia y Plazo para el acogimiento a los beneficios aprobados mediante Ordenanza N° 08-2012-CDB antes descrita hasta el 18 de Agosto del presente ejercicio fiscal.

Que, esta gestión tiene como fin máximo procurándose dar una buena calidad de vida a los vecinos de esta institución edil y apreciando que existe una gran necesidad de ampliar la Ordenanza Municipal N° 08-2012-CDB antes mencionada, es meritorio considerar ampliarla en el extremo de su plazo de vigencia y plazo para el acogimiento, hasta el 31 de Agosto del presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 08-2012-CDB y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

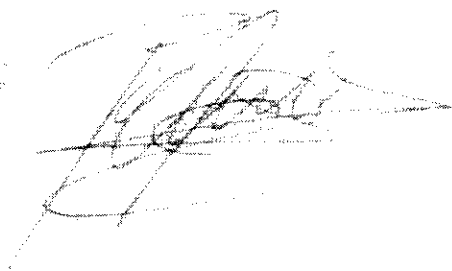
DECRETA

Primero Ampliar el plazo de vigencia y plazo para el acogimiento a los beneficios aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 08-2012-CDB, hasta el 31 de Agosto.

Segundo Delegarse el cumplimiento de la presente a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas y a la Unidad de Informática.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
IV. A. B. VADENEYRA MEDINA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL